RESOLCIÓN No. 089 DE 2026
(Mayo 12 de 2026)

"Por el cual se adjudica el Proceso de convocatoria pública No. 010 de 2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas mediante Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación y su Manual de Contratación contenido en la Resolución No. 141/12

CONSIDERANDO

Que la E.S.E Hospital Salazar de Villeta publico el 20 de abril de 2026, a través de la plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10222870&isFromPublicArea=True&isModal=False el proceso correspondiente a la Convocatoria Pública No. 010 de 2026, cuyo objeto *es "EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA."* (i) el aviso de la convocatoria pública; (ii) el estudio de necesidad; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que mediante Resolución No. 072 del 20 de abril de 2026, la E.S.E Hospital Salazar de Villeta ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 010 de 2026.

Que en el término para realizar observaciones al proyecto pliego de condiciones la entidad recibió una (1) observación mediante la plataforma Secop II a la cual se le dio respuesta de acuerdo al cronograma en plataforma.

RG AUDITORES SAS	General	CO1.MSG.9323298	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. CP-010-2026 - E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 30 de abril de 2026 a las 5:00 p.m. se llevó a cabo el cierre de la convocatoria, recibiéndose tres (3) ofertas presentadas mediante la plataforma secop II;

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega
RG AUDITORES SAS OFERTA COVOCATORIA 010 DE 2026	RG AUDITORES SAS	30/04/2026 4:41 PM
KRESTON COLOMBIA - REVISORÍA FISCAL 010-2026	KRESTON COLOMBIA	30/04/2026 2:09 PM
Propuesta Oferente_Luis Enrique Torres_cc79510823	LUIS ENRIQUE TORRES GOMEZ	30/04/2026 1:07 PM

Que, dentro del término previsto para la verificación, la E.S.E Hospital Salazar de Villeta verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, así como los requisitos de la oferta establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

Que fuera del termino establecido para realizar observaciones se recibieron mediante la plataforma secop II, dos (2) observaciones adicionales las cuales se les dio respuesta en plataforma.

RG AUDITORES SAS	General	CO1.MSG.9385954	SOLICITUD DE INAPLICACIÓN DE UN REQUISITO HABILITANTE POR INEFICACIA DE PLENO DERECHO

RESOLCIÓN No. 089 DE 2026
(Mayo 12 de 2026)

"Por el cual se adjudica el Proceso de convocatoria pública No. 010 de 2026"

RG AUDITORES SAS General CO1.MSG.9407380 IMPUGNACIÓN DE INHABILITACIÓN POR INEFICACIA DE PLENO DERECHO DEL REQUISITO "ENTREVISTA".

Que el día 07 de mayo de 2026, la E.S.E Hospital Salazar de Villeta publicó en SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes en el cual se concluyó:

> *"Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes dentro del proceso de la Convocatoria Pública No. 010, cuyo objeto es el ejercicio de la Revisoría Fiscal en la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, se evidenció lo siguiente:*
>
> - *El proponente R.G Auditores S.A.S., y el proponente Kreston Colombia,* ***NO CUMPLEN*** *con los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico y financiero, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, razón por la cual* ***NO SE ENCUENTRAN HABILITADOS*** *para continuar dentro del proceso.*
>
> - *Por otro lado, el proponente Luis Enrique Torres Gómez* ***CUMPLE*** *con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, por lo que* ***SE ENCUENTRA HABILITADO*** *para continuar en la siguiente etapa del proceso.*
>
> *Se concede el término de traslado a los proponentes, con el fin de que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, presenten las subsanaciones correspondientes respecto de los requisitos habilitantes, en los aspectos a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones*

Que en el término del traslado los proponentes R.G Auditores S.A.S., y Kreston Colombia no subsanaron la totalidad de los requisitos habilitantes para poder continuar con la siguiente etapa del proceso.

Que el día 11 de mayo de 2026, la E.S.E Hospital Salazar de Villeta publicó en SECOP II el informe de evaluación final, el cual arrojó el siguiente resultado:

> *"De acuerdo a lo anterior el comité recomienda que luego de ser evaluada objetivamente la propuesta presentada, por LUIS ENRIQUE TORRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.510.823 y obtuvo una puntuación de 170/200 de acuerdo a los requisitos establecidos en la invitación publica No. 010 de 2026, Por lo que se recomienda a la Gerente realizar los trámites correspondientes de contratación".*

Que, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, así como las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y evidenciándose que el proceso se desarrolló conforme a los principios de transparencia, economía y selección objetiva, y que la oferta presentada satisface la necesidad institucional, la E.S.E Hospital Salazar de Villeta procede a adjudicar la Convocatoria Pública No. 010 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESOLCIÓN No. 089 DE 2026
(Mayo 12 de 2026)

"Por el cual se adjudica el Proceso de convocatoria pública No. 010 de 2026"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública No. 010 de 2026, cuyo objeto es "EJERCICIO DE LA REVISORIA FISCAL EN LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA", a **LUIS ENRIQUE TORRES GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.510.823**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor del contrato la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($39.150.000)**, por un plazo de ejecución **de 7 MESES y QUICE (15) DIAS**, contados a partir del 16 de mayo de 2026 luego cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villeta Cundinamarca a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ
GERENTE

Elaboro: Gisselle Zamira Triana González; Abogada Contratación
Reviso: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo